

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.875, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Celestino León, S. A. Electra de Oidoniego», con domicilio en Mieres, Bernardo Aza, 6, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, a 12 KV. (preparada para 20 KV.), de subestación de Santa Eulalia de Morcín a Entrepuentes. Cable Al-Ac tipo Penguin, de 125,1 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de cadenas de vidrio templado, apoyos metálicos galvanizados, longitud tres kilómetros. Esta línea sustituye a la actual a 5 KV. sobre apoyos de madera. El objeto de esta instalación es mejorar servicio en zonas de Morcín y Soto de Rívera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939. Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación antes resenfiada con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba se ajustarán estrechamente a los Reglamentos Electrónicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—Las obras deberán terminarse en el plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación Provincial la fecha de comienzo de las mismas a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado Organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación para proceder a levantar el acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose, previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 3 de julio de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—2.521-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza y declara de utilidad pública una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización administrativa con declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Desviación de la línea existente de 25 KV. «Empalme-Pedreras» a su paso por esta última localidad. La nueva variante tendrá una longitud de 750 metros, partiendo de la caseta denominada «Cementos», y estará constituida por cable de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados, aisladores tipo cadena de vidrio y apoyos metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 3 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—3.241-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.514.

Origen de la línea: Apoyo número 834 de la línea Reus-Terrià.

Final de la línea: E. T. Pou de la Neu.

Término municipal que afecta: Vimbodi.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,210.

Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación transformación: 25.000/220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de febrero de 1948 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1968), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 9 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Saúlino Celavidas Alfaro.—8.119-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de mayo de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de revisión número 39.382, interpuesto por Industrias Urbanas y Agropecuarias Torres Soto, S. A. s.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con fecha 30 de diciembre de 1968, sentencia firme en el recurso de revisión número 39.382, interpuesto por Industrias Urbanas y Agropecuarias Torres Soto, S. A. s., contra Resolución del Ministerio de Agricultura de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que confirmó el acuerdo del Consejo Nacional de Colonización de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis, sobre justiprecio de la finca rústica «El Juncal», situada en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Pallamos: Dando lugar al recurso de revisión interpuesto por Industrias Urbanas y Agropecuarias Torres Soto, S. A. s., contra Resolución del Ministerio de Agricultura de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que confirmó el acuerdo del Consejo Nacional de Colonización de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis, sobre justiprecio de la finca rústica «El Juncal», situada en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, y con revocación de los mencionados Resolución ministerial y acuerdo, declaramos la validez del acuerdo del propio Consejo de Colonización de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, con arreglo al cual Justiprecio la expresada finca en un millón cuatrocientas sesenta mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos; cantidad que debe pagar la Administración con su interés legal, a partir de la fecha de ocupación de aquella inmueble en treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.